

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor a los quince (15) días de aqual en que termine su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (artículo 71 c. y e. del Reglamento Orgánico de la Asamblea).

El expediente relativo al referido texto normativo se recibió en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con fecha 22 de mayo de 2003, y en ésta se custodia y deposita para examen de aquellos que así lo soliciten en cumplimiento del trámite de Información Pública.

Melilla, a 22 de Mayo de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1303.-** DILIGENCIA que extendiendo para hacer constar que, en la estampación del sello de Registro de Salida de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad correspondiente a los documentos con números de registro 5.551 a 5.792, ambos inclusive, de 20 y 21 de mayo del corriente, se ha producido un manifiesto error material, al aparecer en la fecha estampada en el documento correspondiente el mes de junio (JUN), debiendo aparecer el mes de mayo (MAY), procediendo, mediante la presente a su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 21 de Mayo de 2003.

La Secretría Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1304.-** El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden número 608, del día 21 de mayo de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las

Escuelas de Formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que “en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud”, añadiendo que “Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo.

Por otra parte el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo del día 16 de mayo de 2003, aprobó la Normativa Reguladora de los programas de formación de las Escuelas de animación juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, que junto a la referida ordenanza vienen a constituir la normativa por la que habrán de regirse los cursos que se promuevan en este ámbito de formación.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN ORDENAR la convocatoria de un curso de Formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil, que se impartirá por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería Competente en materia de Juventud.

El número de plazas convocadas para el curso es de 20, debiendo los interesados formular su solicitud mediante modelo oficial que se facilitará por la Consejería competente en materia de Juventud, en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden, abonando la cantidad de 96,16 euros, ó 48,08 euros para los residentes en Melilla, en concepto de tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Ciudad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de Mayo de 2003

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.